



## **Resolució de la vicerectora de Sostenibilitat, Cooperació y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València.**

La cooperación universitaria al desarrollo y las políticas de sostenibilidad universitarias incluyen, entre otro tipo de acciones, la sensibilización y la educación para el desarrollo. Las universidades públicas, tras la irrupción del nuevo escenario que plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), han integrado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus distintos ámbitos de acción de forma transversal. En este sentido, se contemplan, entre las acciones de la Universitat de València, aquellas orientadas a la movilización de la comunidad universitaria para que contribuyan al cumplimiento de los ODS.

Para tal fin, la Universitat de València se coordina con la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica de la Generalitat Valenciana en el marco del convenio de colaboración *Càtedra de Cooperación y Desarrollo sostenible 2022*, desde donde se financian ayudas para la realización de actividades relacionadas con la formación, investigación, información y documentación dirigidas al logro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Entre estas ayudas pueden considerarse las orientadas a promover la movilización del estudiantado apoyando que el mismo proponga e implemente sus propias propuestas de carácter innovador para impulsar modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat.

La vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2023, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los Vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;



## RESUELVE

### Primero

Convocar la I edición de las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València junto con las bases que la regulan, incluidas como Anexo I, y el modelo de memoria para la presentación de candidaturas, que figura como Anexo II.

### Segundo

La dotación económica para la presente convocatoria es de 4.500 euros de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana con cargo al capítulo VII, específica 20221088 de la orgánica 4040069139, otorgando hasta un máximo de 1.500 euros por proyecto.

### Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación de la rectora

Pilar Serra Añó

**Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable**



## Anexo I

### Bases reguladoras de la convocatoria de la I edición de las ayudas para proyectos innovadores que impulsen de modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València.

#### 1. Objeto de la convocatoria

La Universitat de València convoca la I edición de las ayudas para proyectos innovadores que impulsen modelos de vida y consumo más sostenibles en los campus de la Universitat de València.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar las iniciativas propuestas por el estudiantado que aporten soluciones novedosas que tengan la finalidad de impulsar cambios en los valores, perspectivas, hábitos y comportamientos, así como en los modelos de gestión de recursos, hacia otros más sostenibles, en los campus de la UV.

De este modo, las iniciativas han de estar relacionadas con las metas de la Agenda 2030, y particularmente con las propias de los ODS del Eje Personas.

#### 2. Destinatarios/as de las ayudas

Las personas destinatarias podrán ser de dos tipos:

2.1. Alumnado de la Universitat de València que cumpla el requisito de estar matriculado en una titulación oficial de grado, máster o doctorado durante el curso 2022-2023 en un centro propio en la Universitat de València.

El alumnado podrá participar tanto de manera individual como en grupo.

2.2. Las asociaciones de estudiantes de la Universitat de València. Como asociaciones de estudiantes se considerarán las siguientes:

- a) Asociaciones de estudiantes, constituidas legalmente y formadas por estudiantes de la Universitat de València.
- b) Colectivos que agrupen, como mínimo, a tres personas de la Universitat de València y que constituyan una sección universitaria de asociaciones no universitarias constituidas legalmente.

En ambos supuestos será necesario que estén inscritos en el Censo de asociaciones y colectivos de la Universitat de València y con los datos actualizados de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) –Censo– en el momento que acabe el periodo de solicitudes de esta convocatoria.

Las asociaciones de estudiantes y los colectivos que constituyen una sección universitaria de una asociación que no estén inscritos en el Censo en el momento de publicarse esta convocatoria podrán tramitar su inscripción



mientras esté abierto el plazo de solicitud. La ayuda solicitada será tramitada y quedará supeditada a que se resuelva favorablemente su inscripción en el Censo.

### 3. Número de ayudas y dotación económica

3.1. El importe total máximo de las ayudas que se concederán será de 4.500 euros.

3.2. Las ayudas otorgadas no pueden superar los 1.500 euros por solicitud.

3.3. Las ayudas otorgadas podrán cubrir los siguientes tipos de gasto: material necesario para la ejecución de las actividades; servicios técnicos; material de difusión y publicidad; gastos de transporte; gastos de personal (honorarios, desplazamiento y dietas); y cualquier otra circunstancia que la comisión evaluadora estime oportuna, debidamente justificados. No se podrán realizar pagos a miembros de la comunidad universitaria de la Universitat de València implicados en el desarrollo del proyecto ni pagar gastos de funcionamiento ordinario de la asociación o colectivo solicitante.

3.4. De manera excepcional, la comisión podrá otorgar ayudas superiores al límite establecido, siempre que haya crédito suficiente y la comisión evaluadora lo considere suficientemente justificado.

3.5. El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional debe estar condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprueba la convocatoria.

### 4. Requisitos generales de los proyectos propuestos

Los proyectos propuestos para esta convocatoria podrán ser de muy distinta naturaleza:

4.1. Proyectos tecnológicos: dispositivos y prototipos de aplicación de tecnologías, desarrollo de aplicaciones, distintos usos de tecnologías de la información y comunicación, etc.

4.2. Actividades de carácter sociocultural, formativo o de sensibilización: publicaciones, presentaciones, producciones audiovisuales, actos culturales y artísticos, conferencias, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, jornadas, campañas de sensibilización etc. que tengan algún componente innovador.

4.3. Proyectos innovadores que promuevan la reflexión crítica sobre el consumo y su reducción, el reciclaje, la reutilización, el uso compartido y otras acciones que contribuyan a cambiar valores y comportamientos hacia otros más sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico.



4.4. Proyectos innovadores de todo tipo que promuevan una gestión y uso más sostenibles de los recursos y servicios de la UV: por ejemplo, modelos y técnicas de gestión de infraestructuras, modelos de negocio relacionados con bienes y servicios empleados por la comunidad universitaria, etc.

4.5. Otros proyectos innovadores que promuevan y faciliten alternativas concretas de consumo más justas y sostenibles en la comunidad universitaria.

4.6. Cualquier otro tipo de acción que impulse la implicación de la comunidad universitaria y/o la construcción de redes y colaboraciones que tengan un impacto en la sostenibilidad, alineándose con las metas de la Agenda 2030, y particularmente con las propias de los ODS del Eje Personas.

Podrán ser proyectos de distintos niveles de madurez: acciones de carácter más experimental, proyectos demostradores, acciones que pongan en marcha ideas maduras, etc.

Para la ideación de los proyectos puede utilizarse como referencia la Guía de Comercio Justo y Consumo Responsable de la UV, disponible en <https://www.uv.es/uv-sostenibilitat/ca/universitat-societat/guia-comerc-just.html>, así como la Guía Estratégica de Consecución de los ODS de la UV, disponible en <https://www.uv.es/catcooperaci/publicaciones/2021-UVcatODS-Guia-estrategia-eje-personas.pdf>

## 5. Requisitos específicos de los proyectos

5.1. Los proyectos que se presenten en la convocatoria deben ser impulsados por el estudiantado de la Universitat de València. No obstante, pueden recibir el apoyo de otros colectivos tanto de la comunidad universitaria como de externos.

5.2. En caso de tratarse de proyectos con una dimensión material y/o de acciones presenciales, deben desarrollarse en espacios de la Universitat de València, salvo que su naturaleza requiera otra localización de forma justificada.

5.3 El destinatario principal de las actividades debe ser la comunidad universitaria de la UV.

5.4 Las actividades deberán realizarse antes del 10 de octubre de 2023.

## 6. Presentación de solicitudes

6.1. Las candidaturas se presentarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València en el siguiente enlace:

<https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U>



En la pestanya "General" los datos a completar son:

- Tipo Unidad: Servicios universitarios y Servicios Centrales
- Órgano al que se dirige: Servicios de Relaciones Internacionales y Cooperación
- Tramitación deseada: Ayudas Proyectos Innovadores

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 7 de estas bases, se dispondrá de un plazo de 10 días para subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva, haciendo constar que, en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de la documentación en este plazo, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Documentación

La documentación a presentar junto a la solicitud electrónica será la siguiente:

- Anexo II: Memoria del proyecto

Enlace a los documentos en la web de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible:  
<https://ir.uv.es/3aNmJGh>

## 8. Criterios de valoración y comisión evaluadora

8.1. El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Es decir, la concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas. Los criterios a tener en cuenta en la evaluación serán los siguientes:

- a) Calidad general de la idea: 20 puntos.  
Se valorará la innovación, pertinencia y viabilidad.
- b) Impacto sostenido del proyecto tras su finalización: 20 puntos.  
Se valorará la autosostenibilidad de las acciones propuestas, o bien por su relevancia como demostrador de nuevas acciones que puedan ser impulsadas por el Vicerrectorado u otras instancias o colectivos de la Universitat de València.
- c) Carácter dinamizador: 10 puntos.



Se valorará la capacidad del proyecto para generar la implicación y colaboración de las distintas instancias y de los diferentes actores de la comunidad universitaria (estudiantado, PAS y PDI), en cualquiera de sus fases y/o a la finalización del proyecto.

8.2. La comisión evaluadora que valorará las candidaturas estará integrada por los siguientes miembros:

- La delegada de la rectora para Cooperación de la Universitat de València.
- El director de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Universitat de València.
- El director/a general de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Generalitat Valenciana.
- Cuatro miembros del colectivo Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.
- El jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, que actuará como secretario.

## 9. Instrucción y resolución

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/> y la página web <https://ir.uv.es/3aNmJGh>

9.2. La vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de ayudas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, y vista la propuesta de la comisión evaluadora. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.

9.3. La resolución de la concesión establecerá la lista de personas solicitantes ordenadas en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el punto 8.1 de estas bases. Asimismo, incluirá la relación de personas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida. Las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarias en el procedimiento de las ayudas, serán incorporadas a una lista de reserva que se constituirá debidamente ordenada según los criterios anteriormente mencionados, para sustituir posibles renuncias o bajas.



9.4. Esta resolución se comunicará a las personas o entidades beneficiarias para que, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, indiquen la aceptación expresa de la ayuda.

9.5. La aceptación de las ayudas por parte de las personas o entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UV establezca para su seguimiento.

9.6. Estas ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada para el mismo fin, siempre que la cantidad total obtenida no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

## 10. Pago y justificación de las ayudas

10.1. En el caso de asociaciones (apartado 2.2.a de estas bases), el importe de las ayudas concedidas será abonado en una cuenta corriente de la que deben ser titulares las personas beneficiarias.

En el caso de estudiantes y en el de los colectivos (apartados 2.1 y 2.2.b de estas bases), las personas solicitantes pueden distribuir porcentualmente la cuantía total de la ayuda que se les asigna. La posible distribución porcentual debe hacerse constar en el formulario de solicitud. En este caso, cada una de las personas perceptoras asume, en la proporción indicada, la justificación de la ayuda y las responsabilidades fiscales que de ella se derivan.

10.2. Las ayudas se harán efectivas una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la actividad.

10.3. La documentación justificativa ha de dejar constancia expresa de la participación de otros/as estudiantes distintos de los/as promotores en las actividades objeto de la subvención, así como el grado de impacto sobre el estudiantado de la Universitat de València.

10.4. Las ayudas otorgadas podrán cubrir los tipos de gasto recogidos en el punto 3.3.

10.5. Se pueden realizar pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo podrá llegar hasta el 50% del importe de la subvención concedida, según el régimen establecido en el artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

Para hacer efectiva esta modalidad de pago anticipado, las personas beneficiarias deben solicitarlo en el formulario de la aceptación de la ayuda.

10.6. Documentación justificativa a presentar una vez finalizada la implementación del proyecto:

- Memoria descriptiva explicando el desarrollo de actividades, así como el alcance de los objetivos.
- Muestra de materiales y recursos producidos o adquiridos.





- Material audiovisual (fotos y/o videos) que verifiquen el desarrollo del proyecto.

## 11. Publicación y difusión

La Universitat de València se reserva el derecho a poder difundir el contenido, el nombre de las personas beneficiarias y las ayudas, con referencia expresa al medio donde se han publicado.

## 12. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

### 12.1 Finalidad y condiciones del tratamiento:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto: el delegado de protección de datos de la UV será el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas.

Universitat de València Estudi General

NIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez 13 46010 València

[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

12.3. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento de las personas afectadas:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del nombre de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.



12.4. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a las personas aspirantes que no sean seleccionadas, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los y las concurrentes.
- b) En cuanto a las personas aspirantes seleccionadas, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del/la estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

12.5. Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a [coop@uv.es](mailto:coop@uv.es) remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

12.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. En este sentido, tienen habilitada una dirección, [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es), para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

### 13. Normativa de aplicación subsidiaria

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regirá en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.